



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

FISCALIA DE ESTADO

ES COPIA FIEL

ERIC LEONARDO PEREZ  
AUXILIAR PRINCIPAL  
Sec. Reg. Despacho y Control  
FISCALIA DE ESTADO

30P.3004

Tramita por ante esta Fiscalía de Estado de la Provincia el expediente de nuestro registro N° 04/11, caratulado: "s/DENUNCIA PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN EL MUSEO DEL FIN DEL MUNDO", el que se iniciara con motivo de la presentación realizada ante este organismo de control por parte de la Sra. Silvia Cristina Lousto, quien solicitara al suscripto "... *intervención ante las desapariciones de piezas patrimoniales que ha sufrido el Museo del Fin del Mundo.*" (fs. 1, 1° párrafo).

En la presentación realizada se limita a relatar la supuesta desaparición de material bibliográfico y arqueológico, y algunas circunstancias que abarcaron los hechos.

Expuesto el objeto de la denuncia, es dable señalar que tras la recepción de los mismos se efectuó requerimiento a la Sra. Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología mediante la Nota F.E. N° 41/11 (fs. 3), la que fuera parcialmente respondida por la citada funcionaria con la nota de fs. 11 (a la que adjuntó la información de fs. 4/10). Posteriormente, mediante Nota F.E. N° 131/11 (fs. 12) se reiteró el pedido de respuesta a la nombrada funcionaria, manifestando la Sra. Ministro que se encontraba realizando indagaciones correspondientes tendientes a recopilar la información necesaria con el objeto de contestar a este organismo de control, ello por nota N.I. N°3237/11 Letra: M.E.C.C. y T. (fs. 14).

Por Nota F.E. N° 261/11 (fs.15) se reiteró el pedido de respuesta, obteniéndola parcialmente conforme surge de la nota N.I. N° 6585/11 LETRA: M.E.C.C. y T. (U.M.) (fs. 19) y la documentación obrante a fs. 16/8.

Así, por Nota F.E. N° 390/11 (fs. 20) se volvió a reclamar respuesta a lo solicitado además de requerir información sobre tópicos no preguntados anteriormente. Al no obtener respuesta, se reiteró mediante Nota F.E. N° 491/11 (fs. 21). Se obtiene respuesta parcial mediante nota N.I.M.E.C.C. y T. (U.M.) N° 11083/11 (fs. 27) y la documentación a ella glosada (fs. 22/26). Se abunda en la información brindada mediante nota N.I.M.E.C.C. y T. (U.M.) (fs. 52) y la documentación a ella agregada (fs.28/51); sin perjuicio de lo cual se solicita prórroga a los fines de brindar respuesta en esta

**ES COPIA FIEL**

ERIC LEONARDO PEREZ  
AUXILIAR PRINCIPAL  
Secc. Reg. Despacho y Control  
FISCALIA DE ESTADO

investigación como en otras oportunamente en trámite ante esta Fiscalía de Estado.

Por Nota F.E. N° 515/11 (fs. 53) se le otorga la prórroga solicitada. Mediante nota N.I. N° 12237/11 LETRA: M.E.C.C. y T. (U.M.) (fs. 76) se obtiene desde la cartera educativa un informe sobre la situación objeto de la presente investigación.

Seguidamente, por Nota F.E. N° 663/11 (fs. 77) se solicita se informe si se ha emitido el instrumento legal pertinente resolviendo el asunto tramitado en el Expte. N° 7457-ED-2011 caratulado: "S/ DENUNCIA PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN EL MUSEO DEL FIN DEL MUNDO", debiendo en su caso remitir copia certificada del mismo, peticionando además documentación a los fines de cumplimentar lo que fuera requerido en los párrafos 3°, 4°, y 5° de la Nota F.E. N° 390/11. Se obtiene respuesta parcial mediante nota N.I. N° 16127/11 Letra: M.E.C.C. y T. (U.M.) (fs. 90) y la documentación a ella agregada (fs. 78/89).

A posteriori, por Nota F.E. N° 784/11 (fs. 91) se vuelve a requerir la información citada en el párrafo precedente, obteniendo respuesta mediante nota N.I.M.ED. (U.M.) N° 18831/11 (fs. 100) y la documentación a ella glosada (fs. 91/9). A fs. 101/3 se encuentra incorporada copia certificada de la Resolución M.E.C.C, y T. N° 3573/11.

Por ello con los elementos de juicio colectados he de emitir opinión ante la denuncia aquí tramitada, adelantando que corresponde expedirse manifestando que la cuestión se encuentra encauzada en el ámbito administrativo correspondiente, ello a raíz de la respuesta brindada en nota N.I.M.ED. (U.M.) N° 18831/11 referida (fs. 98/9 y 101/2).

En efecto, a dicha nota se adjunta la Resolución M.E.C.C, y T. N° 3573/11, acto administrativo que en su artículo 1 prescribe: *"Instruir sumario administrativo en el ámbito de la Dirección del Museo del Fin del Mundo, con el objeto de precisar todas las circunstancias y reunir los elementos de prueba tendientes a esclarecer la comisión de irregularidades y proponer sanciones, si correspondiere ... con relación a la desaparición de material bibliográfico y administración presuntamente irregular de piezas arqueológicas y objetos de valor histórico y cultural pertenecientes al referido organismo ..."*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

FISCALIA DE ESTADO

ES COPIA FIEL

ERIC LEONARDO PEREZ  
AUXILIAR PRINCIPAL  
Canc. Reg. Despacho y Contable  
FISCALIA DE ESTADO

Antes de concluir considero oportuno reparar en las manifestaciones del por entonces Director de Museo del Fin del Mundo, actualmente Director Provincial de Museos y Patrimonio Cultural.

Según surge de la NOTA N° 153/11 Letra DPMP (fs. 97), es sensato presumir que el extravío y faltante del material museográfico se ha suscitado en principio por la inexistencia de un procedimiento que regule internamente el accionar del Museo, por lo menos en lo que hace a la implementación de muestras, conservación y préstamo de aquellos elementos, que determine tanto el sistema en sí como a los responsables en cada instancia.

La situación descrita en el párrafo precedente fue coadyuvada por la inobservancia y/o el desconocimiento de las obligaciones establecidas por la legislación vigente (V.gr. el régimen jurídico básico de la función pública, Código Procesal Penal Provincial), tal como se manifiesta en el Dictamen D.G.A.L. y J. N° 81/11 (fs. 95/6) al sostener: "...el hecho de no haber dejado perfectamente claro y asentado las condiciones o restricciones en el uso de los objetos oportunamente entregados al ex. Subsecretario de Cultura y no constar en autos que tampoco ha iniciado algún tipo de gestión formal administrativa tendiente al recupero de los bienes patrimoniales en el mismo estado de conservación en que fueron concedidos, permitiría sostener que el Lic. Martín Vazquez, podría haber actuado con desidia y desinterés faltando de esa forma a los deberes establecidos en el art. 27 inc. a) y g) la Ley Nacional 22140 y art. 27 Inc. a) punto 2º) del Decreto Nacional N° 1798/80, en concordancia con negligencia en el cumplimiento de sus funciones (art. 31 inc. d de la Ley Nacional 22.140)" (fs. 95 vta., 4º párrafo, corresponde citar al Decreto Nacional 1797/80)."

Para así decir el Director General de Asuntos Legales y Jurídicos se basa en las manifestaciones plasmadas por el Director de Sumarios del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología en el INFORME D.S. (M.E.C.C. y T. 571/11. (fs. 81/6).

Si bien es neurálgico proceder a adecuar la normalización de los procedimientos internos del museo, y con ello de las

ES COPIA FIEL

ERIC LEONARDO PEREZ  
AUXILIAR PRINCIPAL  
Espec. Reg. Despacho y Oficina  
FISCALIA DE ESTADO

responsabilidades que cupieran a los agentes designados en cada una de las funciones, no puedo dejar de señalar que también se hace necesario que todos los agentes conozcan las pautas básicas del procedimiento administrativo.

Por ello, considerando la falta de conocimiento de los mínimos elementos esenciales del procedimiento administrativo que pueden ser constatadas de las intervenciones del entonces Director del Museo del Fin del Mundo, que culminan en situaciones como las aquí ventiladas, no puedo sino reiterar la recomendación efectuada a la Señora Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, en los dictámenes F.E. N° 08/10 y 12/10, respecto a la necesidad que brinde a las autoridades de cada una de las jurisdicciones que integran el Ministerio a su cargo - como a cierto personal intermedio de su cartera, los rudimentos básicos de las funciones administrativas, condición que implica necesariamente un mayor grado de conocimiento sobre el funcionamiento jerárquico de la estructura orgánica funcional que debe ser acorde con el cargo que cada uno ostenta.

Asimismo vuelvo a enfatizar que las irregularidades ventiladas en el presente expediente se originan en la carencia y/o inexistencia de normativa, siendo entonces la solución más apropiada y conducente la de brindar adecuado marco legal, para lo cual se exhorta a la Sra. Ministro de Educación Cultura, Ciencia y Tecnología, a que en el futuro inmediato arbitre los medios apropiados a su alcance y dentro de su competencia a los fines de adecuarlo y/o implementarlo para evitar la reiteración de situaciones como las aquí analizadas.

En este sentido, la instauración de normativa que regule los mecanismos y modalidades para la implementación, conservación y préstamo de muestras y colecciones, a esta altura de las circunstancias no sólo deviene necesaria, sino que resulta obligatoria para la Administración.

No desconozco que, en la materia tratada, la formulación de la reglamentación administrativa descripta implica tanto el análisis como la innovación respecto situaciones variadas y complejas, pero no es menos cierto que se pueden tomar como elementos de base diversa normativa existente en la materia a nivel nacional, provincial e



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

**FISCALIA DE ESTADO**

**ES COPIA FIEL**

ERIC LEONARDO PEREZ  
AUXILIAR PRINCIPAL  
Canc. Reg. Despacho y Control  
FISCALIA DE ESTADO

internacional, adaptándolas a nuestro esquema normativo y a las necesidades del área, permitiendo el desarrollo de la actividad con un marco de referencia concreto aplicable a empleados, autoridades y terceros, por lo que no puede ser postergada.

Para finalizar, atendiendo a que desde el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología se ha tomado intervención a los efectos de encauzarlo en el ámbito correspondiente, sólo resta emitir el pertinente acto administrativo que materialice la conclusión a la que se ha arribado, el que con copia certificada del presente deberá notificarse al Sr. Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y a la denunciante.-

**DICTAMEN FISCALÍA DE ESTADO N° 05 /12.-**

**Ushuaia, - 9 MAR. 2012**

*[Firma]*  
VIRGILIO J. MARTINEZ DE SUCRE  
FISCAL DE ESTADO  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur